MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP

Andalucía se mueve con Europa

Expediente : **00145/ISE/2018/CA**

Titulo : **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Localidad : **PROVINCIA DE CÁDIZ**

Código CPV : **60130000-8. SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA**

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES612

Se implementa sobre el modelo de Pliego de Clausulas Administrativas Particulares de la Agencia Pública Andaluza de Educación para la contratación del servicio de transporte escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación mediante procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 LCSP, informados por la Asesoría Jurídica de la Agencia con fecha 15 de junio de 2018 (PL-110/18) y con fecha de 10 de julio de 2018 (PL-120/18), aprobado por la Dirección General el 11 de julio de 2018, limitándose el órgano de contratación a cumplimentar los datos específicos de la actuación, que no alteran las condiciones del PCAP tipo informado.

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	1/76

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato. Valor estimado
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Aptitud y Capacidad de la persona empresaria para contratar.
7. Publicidad y notificaciones
   7.1 Perfil de contratante.
   7.2. Notificaciones electrónicas.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
   9.1. Lugar y plazo de presentación.
   9.2. Forma de presentación.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización
   10.1. Recepción de documentación.
   10.2. Apertura de la documentación del sobre único relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
   10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.
   10.4. Comprobación de la inscripción en el registro de licitadores.
   10.5. Documentación previa a la adjudicación.
   10.6. Adjudicación del contrato.
   10.7 Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
   12.1. Condiciones de ejecución.
   12.2. Condiciones esenciales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambientales o de otro orden.
   12.3. Suspensión del contrato.
   12.4. Cesión del contrato.
   12.5. Subcontratación.
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
14. Seguros.
15. Plazos y penalidades.
16. Recepción.
17. Abono del precio.
18. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
19. Anualidades
20. Propiedad de los trabajos realizados.
21. Modificación del contrato.
22. Extinción del contrato.
   22.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
   22.2. Extinción por resolución del contrato.

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	2/76

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

23. Prerrogativas de la Administración.
24. Jurisdicción competente y recursos.

V. ANEXOS

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
ANEXO I-A: RELACIÓN DE LOTES DE TRANSPORTE ORDINARIO.
ANEXO I-A-BIS: RELACIÓN DE LOTES DE TRANSPORTE ESPECIAL.
ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD
PERSONA JURIDICA
PERSONA FISICA
ANEXO III: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.
ANEXO IV: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.
ANEXO V: DECLARACION DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.
ANEXO VI: DECLARACION DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
ANEXO VII: SOBRE ÚNICO: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS PARA LOS LOTES DE TRANSPORTE ORDINARIO
ANEXO VII-BIS: SOBRE ÚNICO: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS PARA LOS LOTES DE TRANSPORTE ESPECIAL
ANEXO VIII: MODELOS DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS LOTES DE TRANSPORTE ORDINARIO
ANEXO VIII-BIS: MODELOS DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS LOTES DE TRANSPORTE ESPECIAL
ANEXO IX: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN PARA LOS LOTES DE TRANSPORTE ORDINARIO.
ANEXO IX-BIS: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN PARA LOS LOTES DE TRANSPORTE ESPECIAL
ANEXO X: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL
ANEXO XI: COMPROMISIO DE ADSCRIPCION DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN.
ANEXO XII: COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN.
ANEXO XIII: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
ANEXO XIV: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
ANEXO XV: DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO
ANEXO XVI: MODELO DECLARACIONES RESPONSABLE DE PROTECCION DE LOS MENORES.
ANEXO XVII: MODELO DE DECLARACION OPERATIVA DE FUNCIONAMIENTO Y ORDENES CON ESPECIAL REFERENCIA AL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA
ANEXO XVIII: DECLARACION DE CONFIDENCIALIDAD
ANEXO XIX: DECLARACION RESPONSABLE DE INFORMACION DEL TRABAJADOR/A DE LA OPERATIVA DE FUNCIONAMIENTO Y ORDENES DEL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA
ANEXO XX INFORMACION SOBRE LAS CONDIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES/AS A LOS QUE AFECTA LA SUBROGACION.
ANEXO XXI: AUTORIZACION PARA CONSULTA DE DATOS
ANEXO XXII DECLARACIÓN SOBRE OTROS CONTRATOS DE TRANSPORTE
ANEXO XXIII DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD CON LINEAS REGULARES DE TRANSPORTE
ANEXO XXIV DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS DE LOS MEDIOS UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
ANEXO XXV MODELO DE PLAN DE RUTA PARA CADA VEHÍCULO/ITINERARIO

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	3/76

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, también se regirá el contrato por el siguiente régimen jurídico específico: Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, así como la Orden del Ministerio de Fomento 1230/2013 de 31 de Mayo, por la que se establecen normas de control en relación con los transportes públicos de viajeros por carretera, Ley 2/2003, de 12 de mayo, de ordenación de los transportes urbanos y metropolitanos de viajeros de Andalucía y en el Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP el contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la ejecución del SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN definido en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, los modificados que puedan tramitarse en los supuestos previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la Memoria obrante en el expediente. Estas necesidades son las siguientes: En el ámbito de las competencias que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, organismo adscrito a la Consejería de Educación, se le atribuye como objeto llevar a cabo la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza cuya competencia corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía y más concretamente, en el artículo

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	4/76

6.3 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban sus Estatutos, entre sus funciones se establecen la gestión de los servicios complementarios de la enseñanza no universitaria, con excepción de aquellos comedores que gestiona directamente la Consejería de Educación.

Por su parte, el artículo 123.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dispone que la prestación del servicio complementario de transporte escolar será gratuita para el alumnado que curse la enseñanza básica y esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia por inexistencia en la misma de la etapa educativa correspondiente, debiendo determinar la Administración educativa las condiciones para extender este derecho al alumnado escolarizado en el segundo ciclo de la Educación Infantil y en las enseñanzas de Bachillerato y de Formación Profesional. A tales efectos, se aprobó el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 1 de julio de 2008, por el que se establece la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar al alumnado de Bachillerato y de Formación Profesional inicial.

El artículo 89.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, sujeta a autorización administrativa previa la prestación de transportes regulares de viajeros de uso especial, entre los que se encuentran los escolares, abordando esta Ley determinados aspectos vinculados al régimen de las autorizaciones necesarias para esta clase de servicios y su eventual integración con servicios de transporte público regular de viajeros de uso general, desarrollando y completando las previsiones de la citada Ley, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, así como la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

El Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos regula las diferentes modalidades en las que puede prestarse el servicio y establece las condiciones de calidad y seguridad precisas para su desarrollo, así como los criterios de planificación y organización del transporte escolar.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto el servicio complementario de transporte escolar para el alumnado con derecho a la prestación gratuita del mismo escolarizado en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la provincia de Cádiz.

Las necesidades de contratación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, para dar servicio de transporte escolar en centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la provincia de Cádiz son las siguientes:

Nº LOTES: 0

Nº ALUMNOS: 55.

La ejecución del objeto del contrato se ajustará las prescripciones técnicas del mismo, que tienen carácter contractual.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el anexo I.

Si el contrato está dividido en lotes, las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora, para lo que se estará a lo estipulado en el anexo I de este pliego.

Igualmente se podrá limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada persona licitadora en cuyo caso en el anexo I se especificaran los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el citado anexo.

En el anexo I se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose en dicho anexo la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso, así como la solvencia y capacidad exigida en cada una de ellas así como la solvencia y capacidad exigida en cada una de ellas.

Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote dará lugar a la formalización de un solo contrato administrativo salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	5/76

No obstante, cuando se resulte adjudicataria de varios lotes, la formalización se podrá acumular en un mismo documento administrativo, sin que esto suponga pérdida de la identidad del objeto de cada lote, que seguirá conservando sustantividad propia frente a los demás.

En el caso que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el anexo I se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no subdividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato. Valor estimado.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Agencia.

El presupuesto base de licitación, está adecuado a los precios del mercado, el importe desglosado y los costes salariales con desagregación de género y categoría profesional estimados a partir del convenio sectorial de aplicación se han establecido con un presupuesto de licitación adecuado a los precios del mercado y conforme a las tarifas implementadas en los últimos 5 años para este servicio, considerando el número de vehículos mínimos necesarios para la ejecución del contrato, las capacidades máximas de los vehículos utilizados y los trayectos kilométricos recorridos por los vehículos e incluyendo los costes generales del sector a precio de mercado para una correcta ejecución de la prestación así como los costes salariales del personal afecto a la ejecución del servicio señalados en el convenio colectivo provincial de mayor cuantía, de conformidad con los datos reflejados en el observatorio social del transporte por carretera del Ministerio de Fomento

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el anexo I.

Los precios máximos unitarios de licitación son, en su caso, los que figuran en el anexo I.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I.

En el anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el anexo I, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el anexo I que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

Si así se establece en el anexo I, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 de la LCSP. En el supuesto de que no lo fuesen solo se modificará dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato por causa imputable a la Agencia o por casos de fuerza mayor, entendiendo por tales los así establecidos en el artículo 239 de la LCSP.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

4. Existencia de crédito.

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	6/76

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Agencia del contrato a que se refiere el presente pliego.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente de, conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el anexo I. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I, el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo; así como a la normativa específica reguladora de cada Fondo.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 15.

En el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por la Agencia Pública , y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	7/76

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En el Anexo I podrá indicarse el lugar de ejecución del contrato.

6. Aptitud y capacidad para contratar de la persona empresaria.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en alguna de las prohibiciones para contratar que señala el artículo 71 de la LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el anexo I.

Así mismo, deberán contar, cuando así se indique en el anexo I, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas físicas o jurídicas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente, y deberán nombrar una persona representante o apoderado única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las personas físicas o jurídicas empresarias que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	8/76

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

7. Publicidad y notificaciones.

7.1. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7.2. Notificaciones electrónicas.

En tanto en cuanto no estén operativas las plataformas de notificación electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, éstas se llevarán a cabo mediante correo electrónico indicado en el Anexo VI.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros.

En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente, la posibilidad o no de incluir variantes, así como la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante, donde será accesible para las personas licitadoras toda la documentación necesaria para la presentación de sus ofertas, y el plazo para la presentación de proposiciones será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al citado anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Agencia para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

A partir del día 9 de septiembre de 2018, todas las personas licitadoras que se presenten a las licitaciones a través de este procedimiento deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o,

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	9/76

indistintamente, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la fecha final de presentación de ofertas salvo que esta obligación de inscripción registral se excepcione en el anexo I, en su caso, para que no se vea limitada la competencia.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en el sobre de la oferta, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El modelo de declaración se incluye en el anexo IV.

9.1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, exclusivamente en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos una vez se adopten las medidas necesarias para hacer plenamente efectivo el uso de los mismos en los procedimientos de contratación. Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.

En el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, se prorrogará el plazo de presentación de las ofertas sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán presentar **UN ÚNICO SOBRE**, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido, denominado **«SOBRE ÚNICO: Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas»** (Ver modelo en página www.agenciaandaluzaeducacion.es).

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el sobre figurará externamente (ver modelo de carátula en página www.agenciaandaluzaeducacion.es) el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y el título del servicio al que licitan e incluirá la documentación que a continuación se indica.

En el interior se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica a continuación.

Si la adjudicación del contrato se hubiera dividido en lotes, las personas licitadoras presentarán una sola declaración responsable que se referirá a todos los lotes por los que oferten.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

a) Declaración responsable sobre capacidad

Las personas físicas o las personas jurídicas por medio de su representante presentaran una declaración responsable respecto a ostentar la representación de la sociedad, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y, en su caso, a la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, en su caso, a manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo,

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	10/76

igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente, a manifestar, bien que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación. Por último, en el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha declaración se formalizará conforme al anexo II.

b) Declaración responsable sobre incompatibilidades

Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo III y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

c) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo IV.
En ningún caso será admisible que se designe la totalidad de la documentación-datos presentados como confidencial, ni una cantidad de datos de tal magnitud que impida la vista de expedientes para otros posibles licitadores)

d) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo V debidamente cumplimentado y firmado por los representantes de cada una de las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Agencia.

e) Documentación especificada en el anexo VII y VII-BIS del presente Pliego en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo IX y IX bis del presente pliego.

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo VIII y VIII-BIS del presente pliego.

La proposición relativa a los restantes criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo VIII y VIII-BIS del presente pliego. No se valoraran aquellas proposiciones relativas a los restantes criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas que no hayan sido redactadas conforme a los modelos facilitados o que contengan error o defectos que impidan a la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación su correcta valoración, que se tendrán por no ofertadas.

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	11/76

f) Declaración de datos para las notificaciones electrónicas

Las personas licitadoras presentarán una declaración designando a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo VI.

g) Declaración sobre subcontratación

En el supuesto de que en el anexo I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización

h) Autorización para consulta de datos.

Si la persona licitadoras voluntariamente así lo desea podrá autorizar a la Agencia para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo XXI.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras que junto con los sobres, remitirá a la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación designada por el órgano de contratación.

Una vez recibida la certificación en la que se relacionen las proposiciones presentadas, y al menos dos días antes de la fecha fijada para el acto de apertura pública, se valorará por las personas de la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación designadas en el Anexo I, la posible situación de conflicto de interés con las empresas licitadoras, en cuyo caso, lo pondrán de manifiesto al órgano de contratación, que designará a otra u otras personas, con publicación en el perfil del contratante.

10.2. Apertura de la documentación del sobre único.

Una vez recibidos los sobres por la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación junto con el certificado de la persona encargada del Registro, se reunirá la misma para apertura de la documentación del sobre único presentados en tiempo y forma.

La apertura del sobre único, se realizará por la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación en acto público en un plazo no superior a tres días hábiles al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo cuando dicha apertura de proposiciones se realice automáticamente una vez finalizado el plazo para su presentación mediante un dispositivo electrónico, en cuyo caso no se celebrará acto público.

En la misma sesión de la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación en que se hubiera procedido a la apertura del sobre de documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, y una vez finalizado el acto público en el caso de haberse celebrado, se calificarán las declaraciones responsables.
Si se observasen defectos u omisiones subsanables en las mismas, lo notificará siguiendo lo establecido en la cláusula 7.2 del presente pliego y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo no superior a tres días para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación. **La documentación requerida en subsanación deberá presentarse exclusivamente en el Registro señalado en la comunicación o notificación bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora.**

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	12/76

Posteriormente, la Unidad Técnica que auxilie al órgano de contratación adoptará la oportuna propuesta de admisión definitiva y/o de exclusión de las personas licitadoras, sin perjuicio de la admisión y/o de la exclusión por el órgano de contratación en la resolución de adjudicación de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego.

En el anexo X se incluirán los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormal. En tal caso se deberá dar audiencia a la persona licitadora para que, en un plazo máximo de tres días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación siguiendo lo establecido en la cláusula 7.2 del presente pliego, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP. La justificación de la valoración de oferta se realizara por la persona licitadora de acuerdo con el modelo y según las instrucciones recogidas en el ANEXO X, debiendo indicar en su caso el carácter confidencial de la documentación presentada. **La justificación de la valoración de oferta deberá presentarse exclusivamente en el Registro señalado en la comunicación o notificación bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora.**

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La unidad técnica que auxilie al órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación en el plazo máximo de 3 días hábiles.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.

En dicha sesión o en otra posterior, la Unidad Técnica que auxilie al órgano de contratación evaluará y clasificará las ofertas admitidas por orden decreciente en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos, previa exclusión por el órgano de contratación en la resolución de adjudicación, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego y de aquellas que hayan sido consideradas anormales, y elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora que haya presentado mejor oferta la cual no crea derechos a favor del la persona licitadora propuesta ni constituye un acto de trámite cualificado a los efectos de recurso.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo IX.

Ninguna persona licitadora podrá ser propuesta adjudicataria de lote/s que en su conjunto y para la ejecución del contrato requieran un número de vehículos (nº mínimo señalado en el ANEXO I-A y/o I-A BIS) superior al número de vehículos (copias) indicados en su tarjeta de transporte en el momento de presentación de la oferta y que cumplan con los requisitos establecidos en el RD 443/2001 de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

En el caso que una persona licitadora hubiera presentado su oferta a un número de lote/s que en su conjunto y para la ejecución del contrato (nº mínimo señalado en el ANEXO I-A y/o I-A BIS) requirieran de un número de vehículos superior al número de vehículos (copias) indicados en su tarjeta de transporte, la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación propondrá la adjudicación del lote/s de mayor importe de licitación, hasta completar el número de vehículos (copias) indicados en su tarjeta de transporte, no pudiendo en ningún caso ser propuesta adjudicataria de un lote para el que no dispusiera un número de vehículos igual o superior al número mínimo señalado en el ANEXO I-A y/o I-A BIS, inadmitiéndose su oferta para el/los lotes que se encuentren en esta última circunstancia.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia,

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	13/76

- Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XIV.

- Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XV.

– Las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

– Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan un adecuado compromiso medioambiental aportando un documento que justifique el grado de compromiso medioambiental de la empresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

– Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate solicitándose por la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación su aportación en un plazo no superior a tres días a contar desde el requerimiento, no siendo susceptible de subsanación la documentación presentada y deberá presentarse exclusivamente en el Registro señalado en la comunicación o notificación.

10.4. Comprobación de la inscripción en el registro de licitadores.

La unidad técnica que auxilie al órgano de contratación comprobará, cuando proceda, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía si se tratara de una persona física, su personalidad, y si se tratara de una persona jurídica, su válida constitución, fines y objeto social, y en ambos casos, su capacidad de obrar, el poder bastante con el que actúe su representante o representantes en la licitación, en su caso, que no está incursa en prohibiciones de contratar y la inscripción del certificado al que se refieren los artículos 9 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada Ley.

Si de la comprobación efectuada resultara que alguno o todos de los datos y documentos indicados no hubiera estado inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Unidad Técnica que auxilie al órgano de contratación adoptará la oportuna propuesta sobre la exclusión de la proposición de la persona licitadora de la clasificación efectuada conforme a lo establecido en la cláusula 10.3 y se procederá por la citada unidad a efectuar una nueva propuesta de adjudicación a la proposición que ocupe ahora el primer lugar de la clasificación, y a realizar la comprobación establecida en esta cláusula respecto a la persona licitadora que la hubiera presentado ello sin perjuicio de la admisión y/o de la exclusión por el órgano de contratación en la resolución de adjudicación

10.5. Documentación previa a la adjudicación.

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	14/76

Efectuada la comprobación establecida en la cláusula precedente, la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación requerirá en la forma prevista en la cláusula 7.2 del presente Pliego a la persona licitadora a cuyo favor propuso la adjudicación para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presente la documentación prevista en las letras siguientes en función de los siguientes supuestos:

1. En el caso de que se admita la inscripción en el registro de licitadores en el anexo I deberá presentar la siguiente documentación:

- ✓ La prevista en la letra c), de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato;
- ✓ La prevista en la letra g), Personas trabajadoras con discapacidad.
- ✓ La prevista en la letra h), Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
- ✓ La prevista en la letra i), Documentación para la prestación del servicio.
- ✓ La prevista en la letra j), Seguro
- ✓ La prevista en la letra k), Documentación en soporte informático
- ✓ La prevista en la letra l), Declaración responsable de protección de los menores.
- ✓ La prevista en la letra m), Declaración responsable del propuesto adjudicatario sobre operativa de funcionamiento y órdenes con especial referencia al personal de la empresa propuesta adjudicataria.

2. En el caso que el contrato se tramite por el procedimiento abierto simplificado pero se hubiera excepcionado la obligación de inscripción en el registro de licitadores en el anexo I; durante el período transitorio señalado en la cláusula 9 y en el supuesto de personas empresarias extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo no inscritos en ningún registro de licitadores, deberá aportar la documentación contemplada en todas la letras siguientes.

La documentación requerida deberá presentarse exclusivamente en el Registro señalado en la comunicación o notificación bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), d), e),y f), de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si la persona licitadora voluntariamente les ha otorgado autorización para consultar los datos recogidos en el mismo. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	15/76

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
Así como el Código de Identificación Fiscal (CIF).

2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, debidamente bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	16/76

c) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el anexo XI podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el anexo XI se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos en el citado anexo se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora presentará la documentación justificativa de disponer efectivamente de tales medios. Asimismo, deberá presentar escrito por el que designa al personal que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, que deberá ser como mínimo el establecido en el anexo XI, y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

Durante el procedimiento de adjudicación, los medios personales o materiales designados en el citado escrito no podrán ser sustituidos por las personas licitadoras.

Durante la ejecución del contrato será necesaria la previa conformidad de la Agencia para la sustitución de los medios personales o materiales designados.

d) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el anexo I.

De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si la persona licitadora voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Consejería u Organismo que tramite el expediente de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el anexo XIII . En tal caso, no estará obligada a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente.

e) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

f) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	17/76

Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

g) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.
A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma.
En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo XIV

h) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	18/76

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

i) Documentación para la prestación del servicio: Ver ANEXO I.

j) Seguro.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta, estará obligada a suscribir, con entidad aseguradora debidamente autorizada, las pólizas de seguros que se indican en el ANEXO I, cuyo beneficiario único será la Agencia Pública, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.
Además, debe aportarse el compromiso expreso de la persona licitadora de renovar anualmente la póliza de seguro durante toda la vigencia del contrato junto con los recibos y justificantes de pago.
La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el periodo de ejecución del contrato lo que acreditará ante el órgano de contratación cuando éste lo requiera, incluido el periodo de garantía.

k) Documentación en soporte informático.

Cuando así se establezca en el anexo I la persona licitadora deberá presentar debidamente escaneada la documentación correspondiente a los dos sobres, adjuntando dos copias de la misma en CD/DVD, no regrabable y con sesión cerrada.

l) Declaración responsable de protección de los menores.

Dado que la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al anexo XVI.

m) Declaración responsable del propuesto adjudicatario sobre operativa de funcionamiento y órdenes con especial referencia al personal de la empresa propuesta adjudicataria.

La persona propuesta adjudicataria presentará declaración responsable sobre operativa de funcionamiento y órdenes con especial referencia al personal de la empresa propuesta adjudicataria redactada de conformidad con el modelo del anexo XVII.

La documentación presentada se trasladará a la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación para su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Unidad Técnica que auxilie al órgano de contratación adoptará la oportuna propuesta sobre la exclusión de la proposición de la persona licitadora del procedimiento de adjudicación, ésta quedará obligada a abonar al órgano de contratación una penalidad por importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, si éste lo solicita, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP y se procederá a solicitar por la Unidad Técnica que auxilie al órgano de contratación la misma documentación a la persona licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida, ello sin perjuicio de la admisión y/o de la exclusión por el órgano de contratación en la resolución de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación indicada en los apartados a), b), c), g) h), i), j), k), l) y m) lo notificará siguiendo lo establecido en la cláusula 7.2 del presente pliego y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo no superior a tres días para que los corrija o subsane. **La subsanación de dicha documentación deberá presentarse exclusivamente en el Registro señalado en la comunicación o notificación bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora.**

Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación o no presenta la documentación requerida, será

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	19/76

excluida del procedimiento de adjudicación en la resolución de adjudicación por el órgano de contratación, y ésta quedará obligada a abonar al órgano de contratación una penalidad por importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, si éste lo solicita, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, y se procederá a solicitar por la Unidad Técnica que auxilie al órgano de contratación la misma documentación a la persona licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida, ello sin perjuicio de la admisión y/o de la exclusión por el órgano de contratación en la resolución de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, y estará obligada a abonar al órgano de contratación una penalidad el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, si éste lo solicita, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En los supuestos señalados en los párrafos anteriores, se procederá a solicitar la misma documentación a la persona licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.6. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la persona adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de quince días.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación de contrato.

La notificación deberá contener, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

La notificación se realizará se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente Pliego.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando para la adjudicación del contrato deba tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I.

El plazo indicado en el apartado anterior se ampliará en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas aptas o licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas. Si éstas no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	20/76

contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

10.7. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, la persona adjudicataria deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I y el certificado cuenta bancaria a efectos de pago y la declaración de confidencialidad del Anexo XVIII.

Asimismo, en el caso de que la persona adjudicataria sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, CIF, y nombramiento de representante con poder suficiente bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante lo anterior, la formalización del mismo podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por la persona contratista de la resolución de adjudicación.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, en caso de que se hubiese suscrito, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado o, en su caso, no hubiese aceptado la persona contratista la resolución de adjudicación, en el mismo plazo, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 5 de la cláusula 10.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, salvo en la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato

Al amparo del art. 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará una persona responsable del contrato, que se indica en el Anexo I, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones oportunas y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La responsable del contrato podrá ser persona física o jurídica, vinculada a la Agencia Pública, y entre sus funciones se establecerá expresamente la supervisión de la ejecución del contrato comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en los pliegos, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que pudieran surgir durante su ejecución,

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	21/76

sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista, y en particular:

a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
b) Proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del RGCAP.
c) Proponer la imposición de penalidades.
d) Proponer, de ser el caso, la prórroga del contrato o del plazo de ejecución.
e) Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el art. 190 y ss. de la LCSP.
f) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir a la adjudicataria, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicataria, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
g) Asistir a los actos de recepción y suscribir a la/s acta/s de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y, de ser el caso, dar o no la conformidad a las facturas presentadas.
h) Dirigir instrucciones a la persona contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.
i) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio contratado.

La persona responsable del contrato velará por la idónea gestión del contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la Agencia y el personal de la contrata. En concreto, velará especialmente porque:

- La persona contratista ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización del servicio.
- La empresa contratista, a través de los delegados/as por ella designados, sea responsable de impartir a sus trabajadores/as las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales.

La persona responsable del contrato deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar inmediatamente parte al órgano de contratación de tal situación.

Con carácter general, serán funciones de la persona responsable del contrato, además de las establecidas, las derivadas de la coordinación de los trabajos así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, la persona responsable del contrato y su personal colaborador podrán inspeccionar los trabajos cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control de los mismos.

El nombramiento de la responsable del contrato en caso de sustitución de la persona designada en el anexo I será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la/el delegada/o de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio. La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Agencia asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para los casos de fuerza mayor

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	22/76

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista el responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 22 de presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Agencia Pública o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista aporta su propia dirección y gestión del contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicio realizados, en los términos del artículo 311 de la LCSP.

La persona contratista dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo. Le corresponderán a la Agencia Pública los poderes de verificación y control de la contrata establecidos en la LCSP, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Cuando así se especifique en el Anexo XI la persona contratista queda obligado a adscribir medios humanos y materiales ofertados, todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del contrato a satisfacción y en los términos en que se hubiesen ofertado, no pudiendo sustituir al personal y los medios materiales adscritos a la realización del servicio, sin la expresa autorización de la Agencia Pública, de acuerdo con la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico mínimo de conformidad con el Anexo XII.

El personal destinado a la prestación del servicio deberá estar en posesión formación específica exigida en el pliego de prescripciones técnicas, debiéndose aportar compromiso firmado por el mismo en orden a su participación.

La no intervención de cualquier persona comprometida facultaría a la Agencia Pública para resolver el contrato por causa imputable a la persona contratista. No obstante, la Agencia Pública podrá optar por exigir a la persona contratista la adscripción a los trabajos de otro personal de similares características. Al efecto, la persona contratista deberá formular la correspondiente propuesta acompañando los datos profesionales y las referencias que permitan juzgar su preparación, capacidad y experiencia. Igualmente, la Agencia Pública podrá exigir de la persona contratista la sustitución de cualquier persona que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima a la persona contratista de ejecutar el objeto del contrato a satisfacción.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la Agencia Pública.

La persona contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y en el plazo que se indica en el mismo, y con el contenido que se indique en el anexo I que será aprobado por la Agencia Pública .

La Agencia Pública resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato. Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por la persona adjudicataria contactos con entidades u organismos

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	23/76

públicos, necesitará la previa autorización de la Agencia Pública. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la persona contratista queda obligada a la actualización y puesta al día de este programa.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo. En el anexo I se podrá indicar la información concreta a la que se le otorga el carácter de confidencial y el plazo durante el que se mantendrá el deber de confidencialidad por la persona contratista desde que tuvo conocimiento de la información, que no podrá ser inferior a cinco años, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

La información a la que tenga acceso la empresa como consecuencia del contrato tendrá un carácter confidencial. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Agencia Pública

La empresa adjudicataria, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato conforme a las instrucciones de la Consejería, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Junta de Andalucía en el momento en que ésta lo solicite.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Igualmente la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores declaración responsable de información del trabajador/a de la operativa de funcionamiento y ordenes del personal de la empresa adjudicataria redactado de conformidad con lo dispuesto en el anexo XIX, pudiendo solicitarse por el responsable del contrato en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Cuando la persona contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la Agencia Pública podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

En los contratos de servicios que deban prestarse en una instalación bajo la supervisión directa del órgano de contratación, la persona contratista deberá comunicar el nombre, los datos de contacto y los representantes legales de los subcontratistas que vayan a intervenir en la ejecución del contrato con una antelación mínima de 15 días a la fecha de inicio de la ejecución de aquellos. Asimismo, la persona contratista deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante el transcurso del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas a los que asocie ulteriormente al servicio en cuestión.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4 Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía las personas adjudicatarias de contratos del sector público estarán obligadas a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en dicha Ley.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	24/76

En el anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato

12.3. Suspensión del contrato.

La Agencia Pública podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato.
Si la Agencia Pública acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de demora en el pago superior a 4 meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.
Acordada la suspensión, la Agencia Pública abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas contenidas en el artículo 208.
Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. La persona contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Agencia Pública no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por la persona contratista en su solicitud.
El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

12.4. Cesión del contrato

Se efectuarán de conformidad con los límites y condiciones previstas en el artículo 214 de la LCSP.

12.5. Subcontratación.

Dado que se trata de un servicio en el que en la prestación principal es única, (el transporte escolar de alumnado) no estando conformada por otras partes diferenciadas o accesorias en las que pudiera dividirse el contrato, se considera que esta prestación principal tiene el carácter de tarea crítica por lo que no puede ser objeto de subcontratación, de conformidad con lo señalado en el artículo 215.2 e) de la LCSP.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Agencia, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación, a través de la persona responsable del contrato, tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	25/76

disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

Conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Agencia, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Agencia ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Agencia de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

En ningún caso las personas trabajadoras de las empresas adjudicatarias pasarán a ostentar vínculo laboral alguno con la Administración de la Junta de Andalucía.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Agencia como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Agencia.

e) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones y honorarios del personal a su cargo.

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	26/76

Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a las personas licitadoras, en el anexo I, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores/as a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP.
A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Agencia comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por la anterior persona contratista.
El anexo I contemplará necesariamente la imposición de penalidades a la persona contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.
En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, la persona contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.
Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el anexo I siempre contemplará la obligación de la persona contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores/as afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Agencia, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la persona contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.
De establecerse en el Anexo I la obligación de subrogación, la misma será considerada como condición contractual esencial a los efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP.

14. Seguros.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta, estará obligada a suscribir, con entidad aseguradora debidamente autorizada, las pólizas de seguros que se indican en el anexo I, cuyo beneficiario único será la Agencia Pública de Educación, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo. Además, debe aportarse el compromiso expreso de la persona licitadora de renovar anualmente la póliza de seguro durante toda la vigencia del contrato junto con los recibos y justificantes de pago.

La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el periodo de ejecución del contrato lo que acreditará ante el órgano de contratación cuando éste lo requiera.

15. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Agencia. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por la Agencia Pública.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Agencia Pública podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el anexo I se indica si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	27/76

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Agencia por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Agencia, esta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

De conformidad con el artículo 202.4 de la LCSP, todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Agencia Pública podrá optar, atendidas a las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo I. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el anexo I se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones a la persona contratista.

16. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

En el anexo I se indicará, en su caso, el lugar de entrega/ejecución del objeto del contrato.

La Agencia, a través de la persona responsable del contrato, determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

En el anexo I se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Agencia quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	28/76

debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el anexo I.

Finalizada la ejecución del contrato, la Agencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Agencia recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por la persona contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados la Agencia Pública tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Agencia haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Agencia de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

17. Abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Agencia.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

La firma electrónica de la factura en la plataforma originará su entrada en el Registro de la Agencia.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en la plataforma de facturación electrónica de la Agencia Pública, y cuyo acceso se encuentra disponible en su página web, https://ovproveedores.agenciaandaluzaeducacion.es/Proveedores.

Dicha factura deberá presentarse de acuerdo con la normativa vigente, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las facturas electrónicas se ajustarán al formato estructurado de factura electrónica Facturae, versión 3.2 o superior, y de firma electrónica conforme a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures (XadES) , siendo obligatorio el uso de las extensiones Facturae a nivel de línea, de factura o de lote de facturas que determine la Agencia en la mencionada plataforma.

La persona adjudicataria autoriza a la Agencia para que, en el momento en que se hayan presentado las facturas en la plataforma de facturación de la Agencia Pública, ésta proceda de forma automática a la conexión con el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PUEF) y presente dichas facturas electrónicas al PUEF y, en consecuencia, al Registro Contable de Facturas de la Administración de la Junta de Andalucía y al Censo Único de Obligaciones.

El pago se realizará una vez la factura se encuentre debidamente conformada por la Agencia.

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	29/76

La Agencia deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el anexo I del presente pliego así como en el contrato.

La Agencia tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Agencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Agencia recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

La persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el anexo I.

18. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Agencia no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Agencia haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

19. Anualidades.

La persona contratista no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado, una cantidad mayor que la consignada en las anualidades correspondientes establecidas en el anexo I**.**

20. Propiedad de los trabajos realizados.

Quedarán en propiedad de la Agencia Pública tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Agencia Pública su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Agencia Pública, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Salvo que se disponga otra cosa en el anexo I o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, la Agencia Pública podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por la persona contratista como

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	30/76

consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Agencia, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello la persona adjudicataria autor material de los trabajos. La persona adjudicataria renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Agencia. Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a la Agencia.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Agencia todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad. Esta cesión no afectará a estos derechos preexistentes, sino que se aplicará a los trabajos o productos resultados de la contratación.

21. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP que no podrá superar el 20% del precio inicial del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Memoria justificativa del modificado, a la que se deberá adjuntar, en su caso, copia del acuerdo del órgano competente en el que se fundamente la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria que provocan la reducción de la financiación prevista en el documento contractual
2. Diligencia de existencia de crédito
3. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por la Agencia Pública .
4. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
5. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
6. Propuesta de resolución de modificación por la Agencia Pública .
7. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10% del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros o exceda del 20% del precio del contrato, independientemente de su importe.
8. Aprobación del gasto correspondiente.
9. Resolución motivada por la Agencia Pública .
10. Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	31/76

En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil del contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por la Agencia Pública serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

22. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

22.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

22.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, la prevista en los artículos 211 y 313 de la LCSP, las establecidas en el anexo I del presente pliego y, sin perjuicio de las que expresamente se reseñan en el clausulado, las especiales que se fijen a continuación con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12.1 de este pliego.

b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Agencia, antes de declarar la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

e) Cuando se trate de la ejecución de contratos de servicios de actividades que impliquen contacto habitual con menores el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

f) Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

g) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	32/76

h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por la Agencia Pública de oficio

i) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
En caso de declaración en concurso la Agencia potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando la persona contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por la Agencia Pública .

j) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

k) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad de la persona contratista, se resolverá el contrato

l) El incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración.

m) El incumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.

n) El incumplimiento de cualesquiera otras así calificadas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o de prescripciones técnicas.

o) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de suministrar información establecida en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato debiendo indemnizar la persona contratista a la Agencia los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine la Agencia Pública, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este la Agencia Pública, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante la Agencia Pública que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Agencia podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	33/76

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

La persona contratista, en el supuesto a que se refiere este apartado, se obliga a cumplir las instrucciones dadas por la Agencia, adoptando todas las medidas necesarias para posibilitar la continuación del servicio. La persona contratista se obliga a indemnizar de todos los perjuicios que ocasionen a la Agencia o a la nueva persona contratista si de forma directa o indirecta impidiese dicha continuación.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

23. Prerrogativas de la Administración.

La Agencia Pública, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte la Agencia Pública, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, la Agencia Pública ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general de la Agencia a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

24. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por la Agencia Pública Pública, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	34/76

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

Órgano de Contratación:

El órgano de contratación que actúa en nombre de la Agencia Pública Andaluza de Educación es el Gerente Provincial de la Provincia de Cádiz, por Delegación de Competencias, en virtud de la Resolución de 16 de febrero de 2018, por la que se delegan competencias en los Gerentes Provinciales (BOJA nº 38, de 22 de febrero de 2018)

Expediente: 00145/ISE/2018/CA

Lugar de ejecución: Provincia de Cádiz

Código CPV: 60130000-8. SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

Información relativa a los lotes

División en lotes: No

En caso afirmativo: Ver Anexo I-A y I-A BIS

Pueden presentarse ofertas para: No procede

Todos los lotes

Número máximo de lotes:

Un solo lote

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: No procede

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora): No procede

Oferta integradora: No

En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: No procede

Justificación de la no división del contrato en lotes: No se organiza esta licitación mediante un sistema de lotes al entenderse que de esta manera se derivan una serie de ventajas que redundan en una mayor flexibilidad para la persona adjudicataria única del contrato a la hora de gestionar los medios personales y para dar respuesta a la demanda de los servicios requeridos en cada momento, con una mayor simplificación y reducción de las tareas propias de administración, coordinación y control del servicio, así como la posible generación de economías de escala, en especial en los costes indirectos de la prestación del servicio.

Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores/as a los que afecta la subrogación: No

En caso afirmativo: Ver Anexo XX

Imposición de penalidades en caso de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP: NO

Obligación de la persona contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores/as afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último: SI

2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Importe total (IVA excluido): 34.503,52 euros

Importe del IVA: 3.450,35 euros

Importe total (IVA incluido): 37.953,87 euros

Presupuesto base de licitación de los lotes: No procede

Valor estimado del contrato: 34.503,52 euros

Método de cálculo: El valor estimado del contrato se ha determinado tomando, los precios del mercado y conforme a las tarifas implementadas en los últimos 5 años para este servicio, considerando el número de vehículos mínimos necesarios, las capacidades máximas de los vehículos utilizados y los trayectos kilométricos recorridos por los vehículos, el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones. Además, se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material servicio, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo se han tenido en cuenta las eventuales prórrogas del contrato

Sistema de determinación del precio: Tanto alzado.

Revisión de precios: No

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	35/76

Fórmula NO PROCEDE
Fecha de Resolución: 24/07/2018
Financiación con Fondos Europeos: Si
Código Eurofón: D1311115C10002
Tipo de Fondo: FONDO SOCIAL EUROPEO
Porcentaje de Cofinanciación: 80 %.
Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No
Supuestos y reglas para su determinación: NO PROCEDE
Anualidades (IVA incluido)

Anualidad	Aplicación	Denominación	Importe
2019	01-11-00-01-0000-42F-440-69	Compensatoria (transporte)	22.772,32 €
2018	01-11-00-01-0000-42F-440-69	Compensatoria (transporte)	15.181,55 €

Tramitación del gasto: Ordinaria

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Plazo total (en meses): 12 meses, a partir de la fecha fijada como inicio de la prestación en el documento contractual. No obstante, la prestación efectiva de la prestación coincidirá con el calendario lectivo vigente en cada momento.
Plazos parciales (en meses): NO PROCEDE
Posibilidad concertar prórrogas de la duración del contrato: No
Plazo de preaviso de la prórroga: No procede
Plazo de duración de la prórroga: No procede
Importe de la prórroga: No procede
Actualización del precio: No

4. PERFIL DE CONTRATANTE

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles—licitaciones/perfiles-contratante.htm, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público
Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Si

5. PROCEDMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado del artículo 159.6 LCSP
Tramitación del expediente: Ordinaria
Número de sobres: UNICO: SI
Criterios evaluables mediante juicio de valor: NO
Incorporación de oficio del Certificado del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía al procedimiento: NO
Declaración de datos para notificaciones electrónicas: SI (Ver ANEXO VI)
Posibilidad de variantes: NO
En caso afirmativo, indicar: NO PROCEDE
Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: NO
Unidad técnica que auxilie al órgano de contratación: Titulares: Máximo López Rodríguez, María Dolores Andreu Alcalá e Israel García-Rincón Fernández
Suplentes: Maria Regla Robledo Barragán, María Soledad Villegas Marchena, Jesús Sibón Ortiz, Francisco Javier Pérez Delgado y Carlos Luis Ruiz-Henestrosa Faiña.
Responsables del Informe de valoración de propuestas incursas en anormalidad:
Titular: Juan Cano Trigo
Suplente: Luis Arturo Azorit Jiménez
Obligación de inscripción en el Registro de licitadores: No
Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 MESES DESDE APERTURA SOBRE UNICO
Importe de la compensación a las persona licitadoras:

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	36/76

En caso de renuncia: 50 EUROS
En caso de desistimiento: 50 EUROS
Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: NO
Requisitos relativos a la organización, destino de sus fondos, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: NO
En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE
La persona licitadora cuya oferta haya sido considerada como la más ventajosa deberá presentar en soporte informático la documentación debidamente escaneada correspondiente a los sobres y en las condiciones que se relacionan a continuación: No
En caso afirmativo, indicar número de sobres y condiciones: NO PROCEDE
Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: NO PROCEDE
Documentación para la prestación del servicio (cláusula 10.5 letra l) del PCAP): Si
En caso afirmativo, indicar la documentación:

- Declaración sobre otros contratos de transporte conforme al ANEXO XXII.
- Declaración de compatibilidad con líneas regulares de transporte conforme al ANEXO XXIII, en caso de que el servicio se preste con vehículos adscritos a líneas regulares de transporte de viajeros. En caso afirmativo, presentar además autorización de transporte regular de uso general o concesión.
- Declaración de cumplimiento de requisitos técnicos obligatorios de los medios utilizados para la ejecución del contrato conforme al ANEXO XXIV.

Plazo de presentación: diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento de la cláusula 10.5 del PCAP.
Habilitación empresarial o profesional: Aportar Tarjeta de transportes en vigor, VD si el vehículo requerido supera las 9 plazas o VT, VTC si no es así, referida a la empresa. (Acreditación por la empresa transportista licitadora de los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del ROTT).En caso de UTE, aportar por cada uno de los integrantes de la misma
Plazo de garantía: 3 MESES DESDE LA FINALIZACION DEL CONTRATO
Formalización del contrato: La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por la persona contratista de la resolución de adjudicación

6. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Plazo para aprobar los documentos que acreditan la conformidad con los servicios prestados: máximo un mes
Modo de Facturación: Factura Electrónica.
Régimen de Pagos Los pagos se efectuarán tal como se describe en la cláusula 17 del presente pliego
Registro para presentación de facturas: En la plataforma de facturación electrónica proporcionada por la Agencia Pública y cuyo acceso se encuentra disponible en su página web, https://ovproveedores.agenciaandaluzaeducacion.es/Proveedores
Periodicidad del pago: Mensual
Abonos por operaciones preparatorias, acopios y maquinaria: NO PROCEDE

7. SUBCONTRATACIÓN: NO

Dado que se trata de un servicio en el que en la prestación principal es única, (el transporte escolar de alumnado) no estando conformada por otras partes diferenciadas o accesorias en las que pudiera dividirse el contrato, se considera que esta prestación principal tiene el carácter de tarea crítica por lo que no puede ser objeto de subcontratación, de conformidad con lo señalado en el artículo 215.2 e) de la LCSP.

8. PENALIDADES

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	37/76

establecidas en el primer párrafo del artículo 193.1 de la LCSP: No
En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE
Penalidades por cumplimiento defectuoso: Si
En caso afirmativo, especificar:

Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, (IVA excluido), ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Las causas de incumplimiento de las obligaciones del contrato se clasifican en leves, graves y muy graves.

Se considera incumplimiento leve:

a) Trasladar a personas no escolarizadas en los centros educativos de destino y/o alumnos no autorizados por la Consejería de Educación para uso del transporte escolar gratuito.
b) La subida o bajada de alumnos en paradas no autorizadas.
c) Falta de colaboración con la empresa de servicios de acompañantes.
d) No mantener el vehículo en las más adecuadas condiciones de higiene y limpieza, así como asegurar el correcto funcionamiento de todos los elementos en el interior del vehículo, en especial los que se encuentran en contacto con los alumnos, tales como ventanillas, asientos, calefacción, etc.
e) Alterar los itinerarios conforme al plan de ruta presentado, sin la previa conformidad del órgano de contratación.
f) No llevar colocada la identificación señalada en el apartado 3.2 del PPT.

Se considera incumplimiento grave:

a) El incumplimiento injustificado del horario establecido para cada centro.
b) La utilización de vehículos en la ejecución del contrato sin la correspondiente autorización de transporte regular de uso especial.
c) La no presentación ante órgano de contratación de la solicitud de autorización de transporte regular de uso especial en el plazo máximo de cinco días naturales desde la aprobación del programa de trabajo.
d) La no presentación ante órgano de contratación de la autorización de transporte regular de uso especial en el plazo máximo de cinco días naturales desde que aquella fuera expedida por el órgano competente.
e) La no acreditación con carácter mensual del estado de tramitación de la solicitud de autorización de transporte regular de uso especial.
f) El incumplimiento de las declaraciones de los Anexos XXII, XXIII y/o XXIV, XXV.
g) Utilización de vehículos en la ejecución del servicio distintos a los declarados en el ANEXO XXIV o en sus modificaciones.
h) La trasgresión de las normas que determinan el otorgamiento de las autorizaciones de transporte escolar y de los presentes pliegos.
i) No solicitar autorización para la sustitución temporal del vehículo por causas excepcionales conforme a los requisitos recogidos en la cláusula *3.1 y 5* del pliego de prescripciones técnicas
j) El incumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 7 del Real Decreto 443/2001.
k) La reiteración de tres averías durante el curso lectivo en un mismo lote (ruta) con perjuicio del alumnado usuario.
l) El retraso (por cada día de demora) en el plazo de presentación del programa de trabajo.
m) Haber incumplido levemente tres o más veces durante la vigencia del contrato.
n) El incumplimiento de facilitar al órgano de contratación la información requerida conforme a lo establecido en el artículo 130 de la LCSP.

Se considera incumplimiento muy grave:

a) La obstrucción en las funciones de inspección.
b) Imprudencia de los conductores.
c) El incumplimiento de cualquiera de la mejoras de la oferta.
d) Incumplimiento de la prestación del servicio.
e) Incumplimiento de cualquiera de los requisitos de seguridad establecidos en el Real Decreto 443/2001, de 27 de

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	38/76

abril.

f) Haber incumplido gravemente tres o más veces durante la vigencia del contrato.

Responsabilidades por incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad de la Agencia Pública para la resolución del contrato por incumplimiento del mismo, se establece una minoración de los abonos a la persona contratista de:

a) Por incumplimiento leve, la penalidad se fijará de manera proporcional a la gravedad del incumplimiento, teniendo una cuantía igual a 20€ por cada 1.000€ del precio de adjudicación del lote (IVA no incluido) en relación con el número de vehículos mínimos para la prestación de ese contrato (lote) y se aplicarán proporcionalmente sobre el número de vehículos que provoquen el incumplimiento, conforme a la fórmula:

$$\text{PENALIDAD} = \frac{\text{PRECIO ADJUDICACIÓN LOTE}}{\text{NÚMERO DE VEHÍCULOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL LOTE}} * \text{Nº VEHÍCULOS INCUMPLEN} * 20/1000$$

La cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato del lote. Las penalidades consideradas leves, se harán efectivas mediante las deducciones efectuadas sobre la factura presentada por la empresa de transporte.

b) Por incumplimientos graves, la penalidad se fijará de manera proporcional a la gravedad del incumplimiento, teniendo una cuantía igual a 50 € por cada 1.000€ del precio de adjudicación del lote (IVA no incluido) en relación con el número de vehículos mínimos para la prestación de ese contrato (lote) y se aplicarán proporcionalmente sobre el número de vehículos que provoquen el incumplimiento, conforme a la fórmula:

$$\text{PENALIDAD} = \frac{\text{PRECIO ADJUDICACIÓN LOTE}}{\text{NÚMERO DE VEHÍCULOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL LOTE}} * \text{Nº VEHÍCULOS INCUMPLEN} * 50/1000$$

La cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato del lote. Las penalidades consideradas graves, se harán efectivas mediante las deducciones efectuadas sobre la factura presentada por la empresa de transporte.

Por incumplimientos muy graves, la penalidad se fijará de manera proporcional a la gravedad del incumplimiento, teniendo una cuantía igual a 100 € por cada 1.000€ del precio de adjudicación del lote (IVA no incluido) en relación con el número de vehículos mínimos para la prestación de ese contrato (lote) y se aplicarán proporcionalmente sobre el número de vehículos que provoquen el incumplimiento, conforme a la fórmula:

$$\text{PENALIDAD} = \frac{\text{PRECIO ADJUDICACIÓN LOTE}}{\text{NÚMERO DE VEHÍCULOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL LOTE}} * \text{Nº VEHÍCULOS INCUMPLEN} * 100/1000$$

La cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato del lote. Las penalidades consideradas muy graves, se harán efectivas mediante las deducciones efectuadas sobre la factura presentada por la empresa de transporte.

Este régimen de penalidades se entiende sin perjuicio de la facultad que ostenta la Agencia Pública ante estos incumplimientos de optar por la resolución del contrato.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por los incumplimientos de la persona contratista.

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	39/76

Procedimiento.

1. **Inicio:** En el caso de detectarse un presunto incumplimiento de la ejecución del contrato por parte de la persona adjudicataria, el Responsable del Contrato iniciará la apertura de expediente de penalización.

2. **Expediente de penalización**: Abierto expediente de penalización se comunicará a la persona interesada para que en un plazo de diez días formule cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus intereses.

Las alegaciones se realizarán por parte de la persona adjudicataria mediante la presentación por escrito de las evidencias documentales que pongan de manifiesto el cumplimiento de las salvedades descritas en el expediente de penalización.

El expediente de penalización deberá contener al menos la siguiente información:

- ✓ Información de los hechos.
- ✓ Extracto de las actuaciones llevadas a cabo
- ✓ Calificación provisional del incumplimiento o incumplimientos presuntamente cometidos.
- ✓ El expediente se completará, con cuantas actuaciones se consideren necesarias por el órgano instructor, incluyendo las declaraciones y comparecencias personales a la propia persona interesada.

3. **Resolución de penalización:** Si una vez analizadas las alegaciones, estas no justificaran los incumplimientos detectados, corresponderá a la Agencia Pública en todo caso la Resolución del Expediente de Penalización y la aplicación de las Responsabilidades.

Por el contrario, si las alegaciones justifican los hechos descritos en el expediente de penalización, la Agencia Pública emitirá Resolución de no penalización.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:
a) El cumplimiento de la adscripción de los medios materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.
b) El cumplimiento de la prohibición de subcontratar.
c) El cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.
Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas conllevará a la resolución del contrato de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.
Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No
En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: NO PROCEDE

10. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Seguros Si
Tipo de pólizas:
1.- Como requisito previo a la adjudicación, y conforme a la documentación previa recogida en la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el propuesto adjudicatario presentará la declaración responsable establecida en el ANEXO XXIV.
2.-Con la presentación del Programa de Trabajo deberá presentar un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguros de responsabilidad civil por vehículo que deberá reunir las siguientes coberturas:
a. Responsabilidad Civil general voluntaria, justificación de la contratación por el transportista de un seguro de responsabilidad civil por los daños que pueda sufrir el viajero o usuario de la actividad auxiliar y complementaria del transporte que se trate, hasta un límite máximo de 50.000.000 euros, durante toda la vigencia del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Coordinación n° 1/2003 de la Dirección General de Transportes por Carretera del Ministerio de Fomento, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguros obligatorios.
b. Seguro obligatorio de viajeros (SOVI) conforme al Real Decreto 1575/1989, de 22 de diciembre: Conforme al Reglamento de referencia se regula el seguro obligatorio de viajeros con las garantías de muerte, invalidez permanente, incapacidad temporal y asistencia sanitaria.
c. Responsabilidad Civil obligatoria.

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	40/76

Plazo de presentación:
Para el apartado 1.- (Clausula 10.5) diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, para la declaración responsable establecida en el ANEXO XXIV.
Para el apartado 2.- Diez días naturales desde la fecha de formalización del contrato con la presentación del PROGRAMA DE TRABAJO.

Programa de Trabajo: Si
Plazo de presentación: 10 días naturales desde la fecha de formalización del contrato
Contenido del programa de trabajo:
Transcurrido ese plazo, la Agencia Pública aprobará el programa de trabajo o si detectase defectos subsanables en el mismo, podrá conceder un plazo máximo de tres días para su subsanación.
Contenido del programa de trabajo:
La persona adjudicataria deberá presentar un PROGRAMA DE TRABAJO que se presentará de manera electrónica a través de la plataforma habilitada por la Agencia con el desarrollo de los siguientes apartados:

1. **PLAN DE RUTA** conforme al ANEXO XXV de cada uno de los itinerarios o trayectos de cada lote (por ejemplo, si la ejecución del lote se efectuara con cuatro vehículos, y cada uno de ellos realiza una ida y una vuelta, tendrá que plantear ocho planes de rutas).

- Cada Plan de Ruta deberá identificar inicialmente un vehículo con su número de matrícula, que corresponderá con cualquiera de las declaradas para el cumplimiento de ese LOTE en el ANEXO XXIV. Durante la ejecución del contrato la persona adjudicataria podrá utilizar cualquiera de los vehículos declarados en el Anexo XXIV para la prestación de cada lote o en las respectivas ampliaciones o modificaciones de los medios utilizados para la ejecución del servicio conforme lo señalado en el apartado 3.1 del PPT.
- El Plan de Ruta debe recoger todas las paradas del lote según aparecen en la licitación, incluso si en principio no hay previsto alumnado a recoger. Las paradas tienen que estar identificadas además de por su denominación, por el código I.D. A estos efectos, los centros escolares serán considerados como una parada más. No se podrán incluir paradas distintas a las que aparezcan en la licitación.
- Los Planes de Rutas deberán ajustarse a los requisitos legales del art. 11 del R.D. 443/2001 por lo que en circunstancias normales, el tiempo máximo de permanencia en el vehículo no superará la hora, salvo en casos excepcionales debidamente justificados.
- Los horarios de las expediciones se ajustarán al horario escolar de los centros de destino, permitiéndose, como máximo, un margen de 10 minutos de adelanto antes del inicio de la jornada lectiva, o de espera al finalizar la misma.

2. **TARJETA DE INSPECCIÓN TECNICA, SEGUROS (RC Voluntaria, Obligatoria y SOVI) DE TODOS VEHICULOS DECLARADOS EN EL ANEXO XXIV.**

En caso de vehículos vinculados a la persona licitadora (que no sean de su titularidad) en régimen de exclusividad, ésta deberá acreditar:

- Escrituras de la empresa arrendadora de los vehículos, con inclusión en el objeto social de la empresa de la actividad de "alquiler de vehículos sin conductor".
- Alta censal en la Agencia Tributaria de esta actividad.
- Permiso de circulación donde conste que el vehículo está destinado a alquiler sin conductor.
- Contrato de arrendamiento

Otra documentación a presentar por la persona contratista: Si
En caso afirmativo indicar la documentación: AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE REGULAR DE USO ESPECIAL DE ESCOLARES, prevista en el artículo 12.2 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, o bien justificación (solicitud de autorización) de no disponer de dicha autorización por causa no imputable a la persona contratista.
Plazo de presentación: Esta solicitud deberá presentarse en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del programa de trabajo.
En caso de demora en la obtención de dicha autorización por causas ajenas a la persona contratista, con carácter mensual deberá acreditarse el estado de tramitación en que ésta se encuentra y en todo caso deberá presentarse ante el

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	41/76

órgano de contratación en el plazo máximo de cinco días naturales desde que aquella fuera expedida por el órgano competente

Confidencialidad: Si

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: La relación del alumnado usuario del transporte escolar obtenido por la adjudicataria a través de los centros escolares receptores de transporte

Plazo: Esta obligación se mantendrá por un periodo no inferior de cinco años desde la finalización de la vigencia del contrato

Cesión del contrato: Sí de conformidad con el artículo 214 LCSP

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%.

2. OTRAS: NO PROCEDE

Causas de resolución del contrato:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 15%.

En el caso de concurrir la presente causa de resolución la Agencia Pública podrá acordar la finalización del expediente de contratación con la única indemnización posible de los gastos que pudiera la persona contratista haber tenido por el conjunto de actuaciones realizadas en la participación del procedimiento de licitación pero sin que quepa indemnización de las previstas en el Ley para los supuestos de suspensión o extinción contractual.

2. Del mismo modo, tendrán la consideración de causas de resolución de contrato, además de las legalmente establecidas y las recogidas como tales en el clausulado del presente pliego, las siguientes: NO PROCEDE

Responsable del contrato: LA PERSONA TITULAR DEL PUESTO DE ADMINISTRADOR DE LA OFICINA DE GESTION DE SERVICIOS DE LA GERENCIA PROVINCIAL DE CÁDIZ

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	42/76

RELACIÓN DE LOTES	ANEXO I-A

LOTE	Nº MÁXIMO USUARIOS AUTORIZADOS ESTIMADOS SIN PLAZA ADAPTADA	Nº MÁXIMO USUARIOS AUTORIZADOS ESTIMADOS CON PLAZA ADAPTADA	Nº MÁXIMO USUARIOS AUTORIZADOS ESTIMADO TOTAL	Nº MINÍMO DE VEHICULOS PARA LA PRESTACIÓN	PRESUPUESTO LICITACIÓN	IVA	PRESUPUESTO LICITACIÓN IVA INCLUIDO	VALOR ESTIMADO	OBSERVACIONES
28 - IES José Cadalso RUTA 15.	54	1	55	1	34.503,52	3.450,35	37.953,87	34.503,52	
TOTALES	54	1	55	1	34.503,52	3.450,35	37.953,87	34.503,52	

- Los datos son estimativos y su concreción, que tendrá lugar previamente a la formalización del contrato, estará sujeta a la información facilitada por la Consejería de Educación a la Agencia Pública Andaluza de Educación, siempre que no se altere los elementos esenciales del mismo.

- El número mínimo de vehículos deberá garantizar la capacidad suficiente de plazas, tipología (adaptadas o no) y su adecuación a las características de la vía por la que transcurre el recorrido para el transporte del número de alumnos estimados máximo que se especifican en el presente Anexo.

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
FIRMADO POR JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO FECHA 25/07/2018
ID. FIRMA tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd PÁGINA 43/76

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD

PERSONA JURÍDICA

Dº./Dª.....con Documento Nacional de Identidad núm.....actuando en nombre de la empresa.....de la que actúa en calidad de .....(administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Núm. de protocolo .....otorgado por ....., con fecha.....en la ciudad de.....

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

1) Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Agencia y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

2) Que la empresa licitadora tiene plena capacidad de obrar.

3) Que la empresa licitadora no se encuentra incursa en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4) Que la empresa que represento: *(indicar a ó b)*

☐ a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado:

En este último caso deberá indicar:

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. *(indicar nombre de las otras empresas)*

5) Que, en su caso, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	44/76

género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

6) Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

7) En el supuesto de exigirse, se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios suficientes indicados en el anexo XI.

8) En el supuesto de exigirse declara que concurre a los siguientes lotes: En relación con el expediente 00145/ISE/2018/CA presenta su oferta para los siguientes lotes por orden de prioridad, **siendo el orden número 1, el Lote de mayor preferencia:**

ORDEN Nº	LOTE

9) Es el operador económico una microempresa, una pequeña empresa o una mediana empresa (INDICAR SI O NO A LO QUE CORRESPONDA)

Microempresa: SI ☐ **NO** ☐

Pequeña empresa: SI ☐ **NO** ☐

Mediana empresa: SI ☐ **NO** ☐

Microempresa: empresa que cuente con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 2 millones de euros.
Pequeña empresa: empresa que cuente con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anula o balance total anual no exceda de 10 millones de euros.
Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuente con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no exceda de 43 millones de euros.

(Lugar, fecha y firma)

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	45/76

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD

PERSONA FÍSICA

Dº./Dª.....con Documento Nacional de Identidad núm.....actuando en nombre propio

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

1) Que tiene plena capacidad de obrar, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Agencia y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

2) No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público

3) Que, en su caso, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

4) Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

5) En el supuesto de exigirse, se compromete de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios suficientes indicados en el anexo XI.

6) En el supuesto de exigirse declara que concurre a los siguientes lotes: En relación con el expediente 00145/ISE/2018/CA presenta su oferta para los siguientes lotes por orden de prioridad, **siendo el orden número 1, el Lote de mayor preferencia:**

ORDEN Nº	LOTE

(Lugar, fecha y firma)

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	46/76

ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradoras/es solidarias/os.
- Administradoras/es mancomunadas/os.
- Consejo de Administración: firma del/la Secretario/a y Vº Bº de la Presidencia.

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	47/76

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con CIF...

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el sobre único se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

(DESIGNAR CON RESPECTO DEL CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO CUYA PRESENTACION SE EXIGE QUÉ DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS O DATOS PRESENTADOS SON, A SU PARECER, CONSTITUTIVOS DE SER CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. **ESTA CIRCUNSTANCIA DEBERÁ ADEMÁS REFLEJARSE CLARAMENTE (SOBREIMPRESA, AL MARGEN O DE CUALQUIER OTRA FORMA) EN EL PROPIO DOCUMENTO SEÑALADO COMO TAL.**
EN NINGÚN CASO SERÁ ADMISIBLE QUE SE DESIGNE LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN-DATOS PRESENTADOS COMO CONFIDENCIAL, NI UNA CANTIDAD DE DATOS DE TAL MAGNITUD QUE IMPIDA LA VISTA DE EXPEDIENTES PARA OTROS POSIBLES LICITADORES)

(Lugar, fecha y firma)

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	48/76

ANEXO V

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.
_____ XX%.

(Los porcentajes deben sumar 100)
Como representante de la citada unión se nombra a _____, (2)

Correo electrónico: .....
Fax: .....

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.
(2) Indicar cargo y empresa.

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	49/76

ANEXO VI
DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Dª./D.————————según Documento Nacional de Identidad nº ———————— en nombre propio o de la empresa que representa a,

DECLARA:

Las notificaciones serán puestas a disposición de una persona física y accedidas con su certificado electrónico válido y vigente de persona física.

Los datos identificativos de la persona física que accederá son los siguientes:

- NIF de la persona física:
- Nombre y apellidos:
- Indique la siguiente dirección de correo electrónico:....., donde le llegará el aviso de que una notificación se le ha puesto a su disposición.

Notas

- La dirección electrónica habilitada es https://sede.agenciaandaluzaeducacion.es/Notificaciones
- El acceso a la dirección electrónica se efectuará mediante certificado electrónico válido y vigente de persona física.
- En caso de que se produjera una alteración de los datos declarados en el presente anexo a lo largo de la licitación o ejecución del contrato, será necesario volver a presentar ante el Órgano de Contratación este Anexo debidamente cumplimentado con los datos actualizados.

(Lugar, fecha y firma)

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	50/76

.

ANEXO VII

SOBRE UNICO DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS PARA LOS LOTES DE TRANSPORTE ORDINARIO

1. **Proposición económica redactada conforme al modelo que figura en el anexo VIII del presente pliego.**

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación las cuales serán automáticamente desechadas. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de estos principios dará lugar a la desestimación de todas las propuestas presentadas siendo excluidas las personas licitadoras del procedimiento de adjudicación, sin perjuicio de la ratificación de dicho acuerdo por parte del órgano de contratación en la resolución de adjudicación del contrato.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Agencia estime fundamental para la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación siendo excluida la persona licitadora del procedimiento de adjudicación, sin perjuicio de la ratificación de dicho acuerdo por parte del órgano de contratación en la resolución de adjudicación del contrato

2. **Proposición relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas** redactada conforme al modelo que figura en el anexo VIII del presente pliego. No se valoraran aquellas proposiciones que no hayan sido redactadas conforme al modelo facilitado o que contengan error o defectos que impidan a la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación su correcta valoración, que se tendrán por no ofertadas.

CALIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS

Con criterios de sostenibilidad ambiental por lo que supone la utilización de una flota más moderna y eficiente que favorece la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, así como con el objetivo de disminuir la reducción del número de incidencias o averías y favorecer las condiciones de habitabilidad y confort de los vehículos usados en la ejecución del contrato, la persona licitadora podrá presentar un compromiso de utilizar para la prestación del servicio del lote adjudicado, vehículos con homogéneo nivel de calidad y características señaladas en alguna de las opciones siguientes:

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	51/76

A) Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2015.
B) Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2012.
C) Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2009.
D) Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2007.
E) Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido anterior al año 2007.
A los efectos del compromiso adquirido, se deberá considerar la fecha de primera matriculación más antigua de los vehículos que se van a comprometer.

Por ejemplo:

- *Si pretendo UTILIZAR*

1 vehículo con fecha primera matriculación 2017
1 vehículo con fecha primera matriculación 2016 → *MARCAR OPCIÓN B*
2 vehículos con fecha primera matriculación 2015
1 vehículo con fecha primera matriculación 2013

- *Si pretendo UTILIZAR*

2 vehículos con fecha primera matriculación 2018
1 vehículo con fecha primera matriculación 2006 → *MARCAR OPCIÓN E*

El cumplimiento de este compromiso deberá acreditarse en la presentación del ANEXO XXIV y en el momento de la presentación del PROGRAMA DE TRABAJO.

ACCESIBILIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS

Al objeto de poder atender circunstancias sobrevenidas en la ejecución del contrato por incorporación de alumnado con algún tipo de discapacidad, la persona licitadora podrá presentar un compromiso de garantizar para la prestación del servicio del lote adjudicado la utilización de vehículos que sean accesibles para personas con movilidad reducida, comprometiéndose a que al menos uno de los vehículos que se indican en el NÚMERO MÍNIMO EXIGIDO PARA LA PRESTACIÓN del ANEXO I-A y que deberán adscribirse para la ejecución del contrato, cuenta con plaza/s adaptada/s.

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	52/76

ANEXO VII BIS

SOBRE UNICO DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS PARA LOS LOTES DE TRANSPORTE ESPECIAL

1. **Proposición económica redactada conforme al modelo que figura en el anexo VIII - BIS del presente pliego.**

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación las cuales serán automáticamente desechadas. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de estos principios dará lugar a la desestimación de todas las propuestas presentadas siendo excluidas las personas licitadoras del procedimiento de adjudicación, sin perjuicio de la ratificación de dicho acuerdo por parte del órgano de contratación en la resolución de adjudicación del contrato.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Agencia estime fundamental para la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación siendo excluida la persona licitadora del procedimiento de adjudicación, sin perjuicio de la ratificación de dicho acuerdo por parte del órgano de contratación en la resolución de adjudicación del contrato.

2. **Proposición relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas** redactada conforme al modelo que figura en el anexo VIII-BIS del presente pliego. No se valoraran aquellas proposiciones que no hayan sido redactadas conforme al modelo facilitado o que contengan error o defectos que impidan a la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación su correcta valoración, que se tendrán por no ofertadas.

CALIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS

Con criterios de sostenibilidad ambiental por lo que supone la utilización de una flota más moderna y eficiente que favorece la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, así como con el objetivo de disminuir la reducción del número de incidencias o averías y favorecer las condiciones de habitabilidad y confort de los vehículos usados en la ejecución del contrato, la persona licitadora podrá presentar un compromiso de utilizar

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	53/76

para la prestación del servicio del lote adjudicado, vehículos con homogéneo nivel de calidad y características señaladas en alguna de las opciones siguientes:

A) Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2015.
B) Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2012.
C) Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2009.
D) Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2007.
E) Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido anterior al año 2007.

A los efectos del compromiso adquirido, se deberá considerar la fecha de primera matriculación más antigua de los vehículos que se van a comprometer.

Por ejemplo:

- *Si pretendo UTILIZAR*

1 vehículo con fecha primera matriculación 2017
1 vehículo con fecha primera matriculación 2016 → *MARCAR OPCIÓN B*
2 vehículos con fecha primera matriculación 2015
1 vehículo con fecha primera matriculación 2013

- *Si pretendo UTILIZAR*

2 vehículos con fecha primera matriculación 2018
1 vehículo con fecha primera matriculación 2006 → *MARCAR OPCIÓN E*

El cumplimiento de este compromiso deberá acreditarse en la presentación del ANEXO XXIV y en el momento de la presentación del PROGRAMA DE TRABAJO.

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	54/76

ANEXO VIII
MODELOS DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
LOTES DE TRANSPORTE ESPECIAL

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios (1):

Expediente:
Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a prestar los servicios, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Expresar denominación y número del expediente.
(2) Propio o de la empresa que representa.
(3) Expresar el importe en letra y número.

MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

D.
con residencia en
provincia de
calle n°
con Documento Nacional de Identidad n°
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio denominado: (1)

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	55/76

SE COMPROMETE, en _____(2) de la empresa que representa a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas:

LOTE AL QUE SE LICITA ☐

CALIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS.

COMPROMISO de utilizar para la prestación del servicio del lote correspondiente, vehículos con homogéneo nivel de calidad y características señaladas en alguna de las siguientes opciones (MARCAR SÓLO UNA OPCIÓN):

- ☐ A) Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2015.
- ☐ B) Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2012.
- ☐ C) Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2009.
- ☐ D) Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2007.
- ☐ E) Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido anterior al año 2007.

***Presentar un ANEXO VIII-BIS para cada lote al que se licite**

Conforme a lo establecido en la cláusula 9.2.2 No se valoraran aquellas proposiciones relativas a los restantes criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas que no hayan sido redactadas conforme a los modelos facilitados o que contengan error o defectos que impidan a la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación su correcta valoración, que se tendrán por no ofertadas.

(1)Expresar denominación y número del expediente.
(2)Propio o de la empresa que representa.

En....., a.... de..... de 2.....
(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	56/76

ANEXO IX

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN PARA LOS LOTES DE TRANSPORTE ESPECIAL

EXPEDIENTE:	00145/ISE/2018/CA	**LOCALIDAD**	PROVINCIA DE CÁDIZ
TÍTULO:	TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN D LA JUNTA DE ANDALUCÍA		

VALORACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACION PONDERABLES AUTOMATICAMENTE		100 puntos
CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES	**CALIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS**: **Hasta un máximo de 35 puntos** La puntuación se otorgará conforme al compromiso expresado de las características y homogéneo nivel de calidad de los vehículos a utilizar por la adjudicataria para la ejecución de la prestación: -Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2015.....35 puntos -Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2012...25 puntos -Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2009...15 puntos -Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2007....10 puntos -Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido anterior al año 2007... 0 puntos	35 puntos
PROPOSICIÓN ECONÓMICA	**De 0 a 65 puntos.** Corresponderán sesenta y cinco puntos a la oferta económica más baja de las admitidas y cero puntos a la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación de cada lote, indicado en el Anexo I-A-BIS. Las restantes ofertas económicas obtendrán valoraciones proporcionales conforme a la fórmula: $65 \text{ puntos} \times \frac{\text{Precio de licitación} - \text{Oferta a valorar}}{\text{Precio de licitación} - \text{Oferta más baja de las admitidas}}$	65 puntos

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	57/76

ANEXO X

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales serán los siguientes:

- Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta económica ofertada sea inferior al 15 % del presupuesto de licitación.
- Cuando concurriendo dos o más licitadores se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas todas aquellas que sean inferiores en más de diez unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas válidas. (media x 0,90).

En estos supuestos se estará a lo previsto en el LCSP y en el RGLCAP.. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

MODELO JUSTIFICACIÓN DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

En virtud del art. 149 de la LCSP, a la vista de las ofertas presentadas, y antes de proceder a la propuesta de adjudicación el órgano de contratación requerirá a los licitadores que incurran en valores anormales o desproporcionados para que justifiquen la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma con arreglo a los siguientes criterios:

Desglose y justificación documental de todas las partidas de gasto de explotación estimadas durante la vigencia del contrato necesarias para la facturación global de los lotes a los que se ha presentado, que justifique el suficiente margen de beneficio que haga viable económica y financieramente la ejecución del mismo, incluyendo el impacto económico en la cuenta de resultados de todas las mejoras, como si estos hubiesen sido requeridos por el órgano de contratación desde el primer día de inicio del servicio y para toda la duración del contrato.

VARIABLES OPERACIONALES DEL SERVICIO	COD LOTE		
VEHÍCULOS	VEH. 1	VEH. 2	ETC.
Kms del servicio			
Kms en vacío			
Total kms			
Nº días de servicio			
Horas del servicio (incluye vacíos)			

ESTRUCTURA DE COSTES Y PRECIO				
VEHÍCULOS	VEH. 1	VEH. 2	ETC.	TOTAL
Personal de conducción				
Dietas				
Seguros				
Amortizaciones				
Financiación				

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	58/76

Impuestos y tasas del vehículo				
Total costes por tiempo				
Combustible				
Neumáticos				
Reparaciones y conservación				
Total costes kilométricos				
Costes indirectos o de estructura				
Total costes del servicio				
Margen Industrial				
TOTAL PRECIO OFERTADO				

La valoración de estos conceptos se presentará en formato tabla y se referirá al desglose de la proposición económica presentada por cada uno de los vehículos necesarios para la ejecución del contrato y a su proyección del importe global por cada lote al que se haya presentado.
Asimismo, **deberá añadir** a estos cuadros anexos:

- ✓ Cualquier evidencia documental que acredite los cálculos presentados.
- ✓ La justificación documental de todas aquellas condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así como la posible obtención de ayudas de Administraciones públicas.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes del servicio correspondiente, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista anteriormente.

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	59/76

ANEXO XI
COMPROMISO DE ADSCRIPCION DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN

- Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: No
- Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos. Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes: NO PROCEDE

En caso afirmativo señalar si:
- Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: No
- Penalidades en caso de incumplimiento: No

- Compromiso de dedicación de los medios materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos. Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes: los medios materiales necesarios ofertados en su caso (en número, capacidad y adecuación a las características de la vía por la que transcurre el recorrido) para la ejecución del servicio y a mantenerlos en cada momento de prestación del mismo, que serán justificados de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.5 del PCAP, con las consecuencias en caso de incumplimiento previstas en el art. 150, apartado 2° de la LCSP, y cuyo incumplimiento por parte de la persona adjudicataria queda sujeto a la aplicación del régimen de penalidades expresado en el ANEXO I del PCAP, redactadas conforme a lo señalado en el artículo 192.1 de la LCSP.

En caso afirmativo señalar si:
- Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: Si
- Penalidades en caso de incumplimiento: No

ACREDITACION DE OTROS REQUISITOS EN CASO DE UTE deberá aportarse por todos los representantes de las empresas que se comprometan a constituir la UTE

ACREDITACION DE HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EN CASO DE UTE deberá aportarse por todos los representantes de las empresas que se comprometan a constituir la UTE

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	60/76

ANEXO XII

COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato _____ (1):

- Expediente:

- Título:

- Localidad:

Se compromete a dedicar los medios materiales necesarios ofertados en su caso (en número, capacidad y adecuación a las características de la vía por la que transcurre el recorrido) para la ejecución del servicio y a mantenerlos en cada momento de prestación del mismo.

(Lugar, fecha y firma)

1) Expresar denominación y número del expediente.

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	61/76

ANEXO XIII

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n°

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato _____ (1):

- Expediente:

- Título:

- Localidad:

Autoriza a la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar, fecha y firma)

1) Expresar denominación y número del expediente.

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	62/76

ANEXO XIV

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA : (*indicar a, b ó c)*

Que la empresa que representa:

❑ a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (2); por tanto (señalar lo que proceda):

- ❑ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- ❑ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

❑ b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(3)

❑ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y CIF.
(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.
(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	63/76

ANEXO XV

DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO (1)

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
en nombre propio o de la empresa que representa (2), declara bajo su personal responsabilidad:

De conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- ☐ Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.

1. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
2. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
3. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
4. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
5. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
6. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
7. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
8. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Agencia considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1)Véase la cláusula 10.5 sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades
(2) Indicar denominación social

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	64/76

ANEXO XVI
MODELO: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

Dª/D
con residencia en
provincia de
calle n.º
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	65/76

ANEXO XVII

MODELO: DECLARACIÓN DE OPERATIVA DE FUNCIONAMIENTO Y ÓRDENES, CON ESPECIAL REFERENCIA AL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA *(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)*

Dª/D
con residencia en
provincia de
calle n.º
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

Que una vez perfeccionada la adjudicación y cumplidos el resto de requisitos exigidos en la documentación rectora de la licitación, la empresa contratista se compromete y asume como parte del contrato que:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección de su propio personal o de los subcontratistas en su caso, y con las limitaciones que establezca este PPT o el PCAP que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidas en los pliegos, en su caso, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación que realizará del cumplimiento de aquellos requisitos el responsable del contrato.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al responsable de la Agencia.

2.- Respecto a su personal, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. Igualmente es responsable de que los subcontratistas respecto a sus propios trabajadores y obligaciones observen el contenido de la presente cláusula.

3.- Velará porque los trabajadores o subcontratistas adscritos a la ejecución, desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones que deban desempeñar para ejecutar la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato, y a estos efectos se compromete a informarles según Anexo XIX del pliego, pudiendo ser requerido durante la ejecución por los representantes de la Agencia.

4.- La empresa contratista deberá designar al menos un responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución:
4.1.- Frente a la Agencia:
- Actuar como interlocutor frente a la Agencia o personal directivo de los centros, en su caso, canalizando la comunicación entre empresa y su equipo de trabajo adscrito y la propia Agencia o personal directivo de los centros. El personal de esta Agencia o personal directivo de los centros se abstendrá de asumir funciones propias de empresa, como la impartición directa de órdenes al personal de la empresa que se reputará nulas, sin perjuicio de las facultades que en dicha ejecución les reconocen la legislación o este PPT.

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	66/76

- Informar al órgano de contratación a través de su representante, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la encomienda, de la buena marcha de la prestación y de cualquier obstáculo que la dificulte o impida.
- Entregará al responsable de la Agencia la documentación que acredite que la empresa respecto a sus trabajadores cumple con sus obligaciones laborales y con la seguridad social, en especial su afiliación y alta a esta o a otra mutualidad o régimen de previsión social autorizado.

Igualmente entregará la que acredite que ha informado a todo su personal de modo fehaciente y personalmente por escrito de las obligaciones y limitaciones que afectando a la empresa y a los trabajadores se contienen en la presente cláusula. Dichas obligaciones y deber de información se extienden a los posibles subcontratistas que la empresa pudiera tener, de los que el contratista principal es el responsable exclusivo a todos los efectos.

4.2.- Frente a su personal propio:

- Proporcionar los medios materiales que fueren necesarios, en su caso, para la ejecución del contrato, distribuir el trabajo, impartir órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la ejecución, supervisar el correcto desempeño de sus funciones, relacionarse con los representantes de los trabajadores en su caso y controlar su asistencia al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones, bajas y .sustituciones del personal adscrito a la ejecución, en coordinación con el responsable de la Agencia para preservar el buen desarrollo de la prestación.
- Informará de forma expresa y por escrito con acuse de recibo al personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato integrado por trabajadores y en su caso subcontratistas, del alcance y objeto de la prestación que se ejecuta, señalando especialmente las actividades u omisiones prohibidas: solo recibirá órdenes e instrucciones de dicho encargado y a él en exclusiva se dirigirá para obtenerlas, limitación de tareas y funciones a las que contempla el negocio jurídico como objeto del contrato, imposibilidad de dirigirse en demanda de instrucciones al personal de la Agencia o personal directivo de los centros y de que este se dirija personalmente al trabajador. Dichas comunicaciones podrán ser exigidas al encargado por el personal de la Agencia encargado de la dirección, control y coordinación de la ejecución del contrato o e, su caso por el o personal directivo de los centros.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	67/76

ANEXO XVIII

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD (A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA)

1).-(1).....se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que. (1)....., acceda en virtud de las relaciones profesionales referenciadas en el Contrato (2)..... ..... Expte nº..... y Anexos del mismo, en especial la información y datos personales referidos a los usuarios del servicio contratado relacionados con la Agencia Pública de Educación a los que haya accedido durante la ejecución de los trabajos objeto del Contrato .
(1).....,se compromete a no divulgar dicha Información Confidencial, así como a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas ni ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de la Agencia Pública de Educación.

2).-De igual modo, ...se compromete, tras la extinción de las citadas relaciones, a no conservar copia alguna de Información Confidencial.

3).-(1)....., informará a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente documento sobre confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal.
(1)....., realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

4).-(1)....., reconoce que la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal (Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre; Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre; y artículos 197 y 278 del Código Penal) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal aplicables a los encargados del tratamiento. A tal efecto, (1).....:
A) Únicamente accederá a la información y datos personales referidos a los usuarios del servicio relacionados con la Agencia Pública de Educación si tal acceso fuese necesario para cumplir con las obligaciones establecidas para (1)....., en el Contrato de (2)..... ..... Expte nº.....
B) Se compromete a:

- Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones contractuales derivadas de los servicios prestados para la Agencia Pública de Educación.
- Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, y en especial, las que le sean notificadas por la Agencia Pública de Educación, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinadas a preservar el secreto, la confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.
- A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación.
- A destruir los datos cedidos por la Agencia Pública de Educación una vez finalizada la vigencia de las relaciones entre ambas partes, salvo que la Agencia Pública de Educación autorice a su conservación de forma expresa y por escrito, si las partes prevén la ejecución de nuevos servicios que impliquen de forma necesaria el acceso a datos personales de la Agencia Pública de Educación por parte de

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	68/76

(1).....

5).-Las obligaciones establecidas para (1)....., en la presente cláusula serán también de obligado cumplimento para sus empleados, colaboradores, tanto externos como internos, y subcontratistas, por lo que (1)....., responderá frente a la Agencia Pública de Educación si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados, colaboradores o subcontratistas.

6).-El incumplimiento por parte de (1)....., de cualesquiera de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, generará una indemnización en favor de la Agencia Pública de Educación en la cuantía de las sanciones que por infracciones graves o muy graves señala la LOPD 15/1999, de 13 de diciembre, más la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente escrito tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre (1).....y la Agencia Pública de Educación.

En....., a.....de.....de 20....

Fdo. :(3).....
(Firma autorizada y Sello de la empresa,)

(1)Indíquese la denominación de la empresa
(2)Señálese el título del contrato y el número del expediente de contratación.
(3)Este Anexo deberá ser emitido por la persona licitadora o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	69/76

ANEXO XIX
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INFORMACIÓN DEL TRABAJADOR/A DE LA OPERATIVA DE FUNCIONAMIENTO Y ÓRDENES DEL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA (A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA)

D. .....con DNI.-..... y domicilio a efectos de notificaciones en C/-..... de..... , como trabajador de la empresa..... NIF....., contratista adjudicataria del contrato como adscrito a la ejecución del mismo, declaro conocer y aceptar:

1.- Que en ningún caso puedo recibir órdenes, sugerencias o recomendaciones del personal de la Agencia o personal directivo de los centros, sino que las recibiré en todo caso directamente del personal directivo, responsable o encargado de nuestra empresa.
2.- Que en todo caso el horario de mi entrada y salida debe ser indicado por la empresa a través del encargado que designe, siendo este quien me resuelva dudas, imparta instrucciones, asigne tareas y carga de trabajo y ejerza el resto de poderes de organización y dirección que caracterizan a todo empresario, incluyendo cuestiones retributivas y salariales y vacaciones y permisos, sin que en ningún caso, pueda recibir instrucciones, orden alguna, quejas, sugerencias y cambios en la línea de actuación del personal de la Agencia o personal directivo de los centros.

RECIBIDO, ENTERADO Y CONFORME,
En a de de 201_

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	70/76

ANEXO XX
INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTA LA SUBROGACIÓN

Convenio Colectivo Aplicable: NO PROCEDE

Iniciales del trabajador (1)	Convenio Colectivo aplicable	Categoría	Tipo de contrato (2)	Jornada	Fecha de antigüedad	Vencimiento del contrato	Salario bruto anual de cada trabajador	Otros pactos en vigor aplicables a los trabajadores

(1) Compuesto por Nombre y dos apellidos.
(2) Fijo o fijo-discontinuo.

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	71/76

ANEXO XXI

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
en nombre propio o de la empresa
a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato _____ (1):

- Expediente:

- Título:

- Localidad:

Autoriza a la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía a consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado.

(Lugar, fecha y firma)

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	72/76

ANEXO XXII

DECLARACIÓN SOBRE OTROS CONTRATOS DE TRANSPORTE

(Documentación previa a la adjudicación)

D./Dña. ....., con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa ....., con NIF nº ....., en calidad de .....

DECLARA:

Que los vehículos necesarios para la ejecución del servicio no están adscritos a la ejecución de cualesquiera otros contratos de transportes regulares de uso especial o privados complementarios incompatibles en horarios, recorridos y pasajeros para la realización de las rutas de transporte escolar.

En....., a.... de..... de 201...
(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

Fdo. :

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	73/76

ANEXO XXIII

DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD CON LINEAS REGULARES DE TRANSPORTE

(Documentación previa a la adjudicación: sólo rellenar si el servicio se presta con vehículo/s adscritos a líneas regulares de transporte de viajeros)

D./Dña....., con D.N.I. número....., actuando en nombre propio [ ] o como representante legal [ ] de....., concesionaria de la línea regular de transporte de viajeros de uso general.....que tiene el siguiente recorrido y horario:

- ....
- ....
- ...
- ...
- ...

Declara bajo su responsabilidad, conforme a lo estipulado en el apartado 3.1 del PPT, que los vehículos propuestos son compatibles en horarios, recorridos y pasajeros para la realización de las rutas de transporte escolar con la línea regular de transporte de viajeros de uso general, constituyendo servicios independientes y separados sin interferir una en la otra.

MATRICULAS DE LOS VEHICULOS QUE SE PRETENDEN COMPATIBILIZAR	HORARIOS DE LA LÍNEA REGULAR DE TRANSPORTE DE VIAJEROS

En....., a.... de..... de 2.....
(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

Fdo. :

OBSERVACIONES:

Será obligatorio presentar el documento de la autorización de transporte regular de uso general o concesión.

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	74/76

ANEXO XXIV

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS DE LOS MEDIOS UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO *(Documentación previa a la adjudicación)*

D./Dña. ....., con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa ....., con NIF nº ....., en calidad de .....

DECLARA:

Que son ciertos los datos de los siguientes vehículos necesarios para la ejecución del servicio y que son aptos para el transporte escolar y se adscribirán para el cumplimiento del PLAN DE RUTA del

LOTE _____ (INDICAR)

DATOS PERMISO CIRCULACIÓN	VEHÍCULO	VEHÍCULO	VEHÍCULO	VEHÍCULO
MATRÍCULA				
TITULAR DEL VEHICULO				
FECHA 1ª MATRICULACIÓN (indicar conforme al compromiso del ANEXO VIII o VIII BIS en su caso)				
PLAZAS MÁXIMAS (INCLUIDO ACOMPAÑANTE)				

DATOS INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS

FECHA ÚLTIMA ITV SUPERADA				
NÚMERO MÁXIMO DE PLAZAS ADAPTADAS(indicar conforme al ANEXO I-A BIS y compromiso del ANEXO VIII)				

DATOS TARJETA DE TRANSPORTE

Nº DE VEHICULOS AUTORIZADOS (número de copias)				
VALIDA HASTA (día/mes/año)				

SEGUROS

Nº POLIZA EN VIGOR DE RESPONSABILIDAD CIVIL OBLIGATORIA Y VOLUNTARIA				
Nº POLIZA EN VIGOR S.O.V.I.				

- **Los documentos que acreditan la veracidad de esta declaración, <u>excepto los correspondientes al PERMISO DE CIRCULACIÓN que se aportarán con la presente declaración</u>, serán exigidos por el órgano de contratación para su comprobación con el PROGRAMA DE TRABAJO y conforme a lo indicado en la cláusula 7 del PPT, no siendo admisible la presentación de vehículos que no cumplan con los compromisos de la oferta (ANEXO VIII o ANEXO VIII BIS) o en lo indicado en los ANEXOS I-A y I-A BIS.**

En....., a.... de..... de 2.....
(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)Fdo. :

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	75/76

Expediente 00145/ISE/2018/CA

ANEXO XXV

MODELO DE PLAN DE RUTA PARA CADA VEHÍCULO/ITINERARIO

(Documentación a presentar tras formalización. PROGRAMA DE TRABAJO)

LOTE : **CÓDIGO TRAYECTO:**	**MATRICULA:**	IDA ☐ VUELTA ☐ (indicar lo que proceda)
N°MAX. DE PLAZAS DISPONIBLES PARA ALUMNADO EN EL VEHICULO:		_____N° PLAZAS _____N° PLAZAS ADAPTADAS (para alumnado con movilidad reducida)

I.D. PARADA	DENOMINACIÓN PARADA/CENTRO	LOCALIDAD	DISTANCIA ENTRE PARADAS	N° ALUMNOS SUBEN	N° ALUMNOS BAJAN

TOTAL TIEMPO		HORA INICIO TRAYECTO:	
TOTAL KM		HORA FINAL TRAYECTO:	

En....., a.... de..... de 201_
(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

Fdo. :

***Nota**: El Plan de Ruta se deberá cumplimentar conforme a las instrucciones recogidas en el Anexo I del PCAP (PROGRAMA DE TRABAJO)*

Código:tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GONZALEZ ZARCO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e800PFIRMAHTHz2d++reJkZmHd	PÁGINA	76/76